



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES

Ref.- CMF/rmv

I N F O R M E

AS/ COSTE DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS O COPIAS
DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN LAS OFICINAS MUNICIPALES A
INSTANCIA DE PARTE DIRECTA Y LEGÍTIMAMENTE INTERESADA.

1°.- De acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que rigen el contrato del servicio de fotocopias de documentos de este Ayuntamiento el coste por fotocopia en 2.004 es el siguiente:

$$0,07 + 2\% = 0,0714 + 2\% = 0,0728 + 2\% = 0,0742 + 2\% = 0,0757 = 0,08.$$

2°.- El coste por folio adquiridos a los diferentes proveedores municipales es de 0,005 céntimos de euro.

Por tanto el coste del servicio de fotocopias y del folio para realizar cada fotocopia sería de:

$$0,08 + 0,005 = 0,085 \text{ céntimos de euro.}$$

3°.- El coste del personal necesario para localizar el expediente a copiar, prepararlo, trasladarlo al servicio de fotocopiado, recoger las fotocopias y originales y devolver los originales al expediente original es el siguiente:

Partiendo del coste bruto anual de un trabajador municipal laboral eventual del grupo C (auxiliares) sería de 31.099,35 euros.

$$31.099,35 \text{ euros}/365 \text{ días} = 85,20 \text{ euros.}$$
$$85,20 \text{ euros diarios}/7 \text{ horas} = 12,17 \text{ euros.}$$

Esto supondría el siguiente coste:

- por 5 minutos 1,01 euros.
- por 10 minutos 2,02 euros.



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES

Ref.- CMF/rmv

- Por 15 minutos 3,04 euros.
- Por 30 minutos 6,08 euros.

Por ello al coste por fotocopia de 0,85 céntimos de euro se debería añadir el coste del personal que según el tiempo invertido varía, tiempo que en la mayor parte de los casos depende del número de páginas del expediente del que se solicita copia.

Como consecuencia de ello si se solicitan entre 1 y 10 fotocopias el coste sería:

$$0,85 + 1,01 = 1,86 \text{ euros.}$$

Si se solicitan entre más de 10 hasta 20 fotocopias el coste sería:

$$0,85 + 3,04 = 3,89 \text{ euros.}$$

Y todas aquellas peticiones de más de 30 fotocopias tendrían un coste de :

$$0,85 + 6,08 = 6,93 \text{ euros.}$$

Considerando que el tiempo invertido por el trabajador/a municipal sería de cinco minutos para copias de 1 a 10 folios de quince minutos, para copias de hasta 20 folios y de treinta minutos para copias de más de veinte folios.

Ello permitirá establecer un precio por fotocopia de hasta:

- 0,95 euros para copias de hasta 10 folios.
- 1,04 euros para copias de hasta 20 folios.
- 1,08 euros para copias de más de 20 folios (treinta folios).

Es necesario tener en cuenta que en el tercer supuesto (más de 20 folios) el coste por trabajador puede llegar hasta 12,17 euros o superarlo cuando se trate de expedientes archivados fuera de las oficinas municipales o con gran número de folios con lo que en este supuesto el



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES

Ref.- CMF/rmv

coste del servicio podría elevarse pero consideramos que el limite del 1,08 responde a las exigencias del principio de equivalencia establecido en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Palmas de Gran Canaria a, 9 de Julio de 2.004.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE TRIBUTOS
Y EXACCIONES,**

Fdo.: Carlos Machado Fernández



RECIBIDO

191510

El Interesado,

F. C. C. C. 6

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CENTRALIZADO DE COPIAS DE DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

I.- NORMAS GENERALES.-

1. El objeto del presente concurso por procedimiento abierto lo constituye la realización de servicios (art. 197.3b) de copias y encuadernación de las mismas en un Centro de Reproducción de Documentos (C.R.D.), incluido el papel, para los distintos servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
2. El presupuesto del concurso se fija en la cantidad **ANUAL** de **DIECIOCHO MILLONES (18.000.000) DE PESETAS**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, que se satisfará con cargo a los ejercicios Presupuestarios de 2.000, 2..1, 2002 y 2.003, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y, estimativamente, de acuerdo al siguiente desglose:

PERIODO	MESES	Nº COPIAS D4/ MÍNIMAS AL MES (COMPROMISO)	IMPORTE POR COPIA PARA EL COMPROMISO (PESETAS) B/N	IMPORTE POR COPIA PARA EL COMPROMISO (PESETAS) COLOR	Nº COPIAS EN EXCESO ESTIMADA AL MES	IMPORTE POR COPIA PARA EL EXCESO B/N	IMPORTE POR COPIA PARA EL EXCESO COLOR
01/01/2000 31/12/2000	12	125.000	11'63	90'35	41.645	2'51	30'27
01/01/2001 31/12/2001	12	125.000	11'63+ IPC	90'35+ IPC	41.645	2'51 + IPC	30'27 + IPC
01/01/2002 31/12/2002	12	125.000	11'63 + IPC	90'35 + IPC (*)	41.645	2'51 + IPC	30'27 + IPC
01/01/2003 31/12/2003	12	125.000	11'63 + IPC	90'35+ IPC (*)	41.645	2'51 + IPC	30'27 + IPC
(*) Los importes correspondiente al Ejercicio de 2002 y 2003 lo serán con el I.P.C. acumulable del Ejercicio Anterior							
Coste por encuadernación realizada : 69,43 Ptas.; por cada grapa 0'35 ptas.							
Importe adicional en copias D3 de 80 gramos/m2 a 0'99 ptas./copia.							

El precio por copia realizada, tanto el correspondiente al compromiso como al del exceso, no podrá variarse hasta el 31 de Diciembre del año en que se inicie la contratación. No obstante, podrán ambas partes, convenir el precio por copia para los años sucesivos, hasta terminar el plazo de ejecución del contrato, autorizándose, como máximo, el incremento del I.P.C. señalado por el Instituto Nacional de Estadística. A este efecto la empresa adjudicataria notificará al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por correo certificado, y con una antelación mínima de 30 días, el nuevo precio por copia a regir en el siguiente periodo.

3. El periodo de duración del contrato será de 4 años, contados a partir de la formalización del contrato.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL**

Durante dicho período, la prestación del servicio se realizará todos los días laborales, de lunes a viernes, durante doce meses al año y en el horario oficial de la Corporación, es decir, desde las 8,00 h. Hasta las 15.00 h., y hasta las 14.00 h. Durante la jornada de verano. No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar servicios extras que serán facturados independientemente.

El citado servicio podrá ampliarse, previo estudio del coste correspondiente, a la jornada de tarde y sábados, en las horas que se establezcan para el mismo.

4. Se podrá prorrogar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre y cuando se efectúe la prórroga antes de la finalización de aquel, en las mismas condiciones contractuales y por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

Los oferentes podrán hacer constar en su oferta si aceptan la posibilidad de realizar la prórroga en las condiciones citadas.

II. OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO.-

1. El objeto principal del contrato consiste en la realización de las copias y su posible encuadernación en el Centro de Reproducción de Documentos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
2. El servicio será realizado, con un equipo de reproducción en blanco y negro y tamaño máximo de impresión en A3 y con encuadernado técnico en línea. Un equipo de reproducción e impresión en blanco y negro para trabajos auxiliares, y si no se incluye la configuración de producción conectada, para la recepción de los trabajos enviados por la red y un equipo de reproducción e impresión en color hasta A3.
3. Un equipo analógico de baja producción con monedero para su instalación en la zona de atención al ciudadano.
4. Tecnología digital.
5. Se instalará, así mismo, un stock de piezas de habitual sustitución para evitar en todo momento los tiempos sin productividad.
 - Equipo en red en blanco y negro
 - Equipo en red en color
 - Equipo con monedero
 - Volumen total en blanco y negro: 125.000 copias/impresiones.
 - Volumen total en color: 1.000 copias/impresiones.

a). Equipamiento mínimo del servicio (opción digital)

Dadas las necesidades que ha de cubrir el servicio centralizado de copias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, éste deberá contar con al menos dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

equipos de copiado en blanco y negro, un equipo copiadora-impresora en color y sistemas de encuadernación que permitan dar un acabado completo a los documentos copiados cuando así sea preciso.

De las dos copiadoras mínimas en blanco y negro con que debe contar el servicio, la principal de ellas debe reunir las siguientes características a fin de garantizar la realización de los trabajos en tiempo, calidad y forma:

- Velocidad igual o superior a 130 copias por minuto en formato A4 y 50 copias por minuto en formato A3.
- Copiadora de tecnología digital que permita:
 - Tener almacenados los documentos, junto con sus instrucciones de copiado, para su reproducción inmediata.
 - Personalizar los juegos obtenidos de un mismo original de acuerdo a la lista de destinatarios que se adjunte.
 - Incluir en la copia de los documentos el escudo de la Corporación, numeración automática de páginas, marcas de agua y otras funciones de edición, tales como eliminar fondos, bordes negros y cualquier otro elemento original no deseado que permitan dar una imagen corporativa y de alta calidad.
 - Fusionar varios documentos en uno solo.
 - Realizar imposición automática que permita la realización de cuadernillos en formato A4 - A5 a partir de originales A3 - A4 a una o dos caras.
- Copia automática a dos caras en todos sus modos y para otros los formatos comprendidos entre A4 y A3, ambos inclusive.
- Alimentador automático de originales.
- Exploración de los originares en los trabajos de copias con una resolución de 600 x 600 ppp y una resolución de impresión por tecnología láser de 600 x 600 ppp.
- Como soportes de copias deberá aceptar aquellos con gramajes de 70 gr/m² hasta 200 gr/m²m, ambos inclusive.
- Sistema de clasificación automática de los juegos de copias.
- Ampliación - reducción automática mediante zoom del 50% al 200%.
- Inclusión automática de portadas y separatas.
- Capacidad de alimentación de las bandejas de papel igual o superior a 4.000 hojas y que permita la conmutación y carga de las bandejas mientras está trabajando.
- Precisaré como sistemas de acabado en línea del grapado simple y doble y de la encuadernación térmica.
- Como impresora deberá hacer uso, como mínimo, de los mismos recursos que con la función de copiadora: velocidad, gramajes de papel y sistemas de acabado en línea.
- Deberá permitir la mezcla de originales explorados por la ventana de exposición con originales electrónicos para la creación de un nuevo documento o



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL**

la edición de uno ya memorizado.

- Deberá disponer de una gestión de cola para todos los trabajos que se puedan mandar para su impresión, tanto de copias como de impresión, con las posibilidades de avanzar un trabajo, retenerlo, eliminarlo o reimprimirlo.

Con respecto al equipo secundario en blanco y negro, deberá reunir las siguientes características:

- Velocidad comprendida entre 30 y 40 copias por minuto para el formato A4
- Copiadora digital que permita el tratamiento de los originales al ser reproducidos.
- Alimentador automático de originales.
- Exploración de los originales en los trabajos de copias con una resolución de 600 x 600 ppp y una resolución de impresión por tecnología láser de 600 x 600 ppp.
- Clasificador automático de los juegos de copias.
- Doble cara automática en todos los formatos comprendidos entre A4 y A3, ambos inclusive.
- Ampliación - reducción automática mediante zoom del 50% al 200".
- Tamaño máximo de original y copia A3
- Aceptará soportes de copia e impresión con gramajes de hasta 200 gr/m².
- Capacidad de alimentación de bandejas de papel igual o superior a 1.000 hojas y que permita la conmutación y carga de las bandejas mientras está trabajando.
- Realizará funciones de impresoras de red, aceptando la carga de ficheros enviados por la red y su procesamiento en modo concurrente con otras funciones como copias o impresión de un trabajo anterior.
- Deberá disponer de una gestión de cola para todos los trabajos que se que se puedan mandar para su impresión, tanto de copias como de impresión, con las posibilidades de avanzar un trabajo, retenerlo, eliminarlo o reimprimirlo.

La copiadora - impresora en color deberá reunir las siguientes características:

- Velocidad de 6 páginas A4 y 3 páginas A3 por minuto en cuatricomía.
- Resolución de 400 x 400 ppp x 8 bits de profundidad, tanto en los trabajos de copias como de impresión.
- Deberá disponer de al menos tres bandejas de papel que acepten distintos formatos comprendidos entre A5 hasta A3.
- Aceptará soportes de copia e impresión con gramajes de hasta 200 gr/m².
- Máxima área de impresión A3 a sangre.
- Como impresora, deberá hacer uso, como mínimo, de los mismos recursos que con la función de copiadora: velocidad, gramajes de papel, bandejas de papel y área máxima de impresión.
- Las copias e impresiones realizadas en este equipo se podrán alimentar co-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

mo portadas e inserciones en el equipo digital de alta calidad.

La copiadora descentralizada de atención al público, deberá reunir las siguientes características:

- Velocidad de 20 a 30 páginas/minuto para el formato A4.
- Máximo tamaño de original y copia A3.
- Dispondrá de al menos dos bandejas de papel, que aceptarán respectivamente, A4 y A3.
- Incorporará un monedero que aceptará las monedas en circulación actual, no pudiendo realizar copias si no se introduce el importe oportuno, cuyo precio será fijado por este Ayuntamiento.
- Ampliación - reducción que comprenda la copia de A3 a A4 y viceversa.
- Fácil uso de la misma.

III. DE LAS OFERTAS.-

1. La oferta se redactará haciendo referencia expresa a las características de los servicios que se indican en la cláusula II.
2. Las tarifas, tanto para las copias mínimas mensuales a las que se compromete a realizar el Ayuntamiento como para las copias en exceso y la de las encuadernaciones, se indicarán en pesetas, y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa, señalándose el de cada servicio, e incluirán todos los gastos hasta la ultimación y gravámenes de todo tipo de cualquier esfera fiscal y especialmente el Impuesto General Indirecto Canario. Siempre con excepción de la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula I.

IV. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán:

	PESO RELATIVO	
1. VALOR TÉCNICO		80
1.1. Valores del servicio		50
1.1.1. Cobertura técnica	30	
1.1.2. Volumen de recursos humanos	20	
1.2. Aspectos complementarios.....		30
1.2.1. Prestaciones superiores a las exigidas	15	
1.2.2. Mejoras que redunden en beneficio del medio ambiente	10	
1.2.3. Otros aspectos complementarios ..	5	
2. PRECIO.....		20



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL**

mo portadas e inserciones en el equipo digital de alta calidad.

La copiadora descentralizada de atención al público, deberá reunir las siguientes características:

- Velocidad de 20 a 30 páginas/minuto para el formato A4.
- Máximo tamaño de original y copia A3.
- Dispondrá de al menos dos bandejas de papel, que aceptarán respectivamente, A4 y A3.
- Incorporará un monedero que aceptará las monedas en circulación actual, no pudiendo realizar copias si no se introduce el importe oportuno, cuyo precio será fijado por este Ayuntamiento.
- Ampliación - reducción que comprenda la copia de A3 a A4 y viceversa.
- Fácil uso de la misma.

III. DE LAS OFERTAS.-

1. La oferta se redactará haciendo referencia expresa a las características de los servicios que se indican en la cláusula II.
2. Las tarifas, tanto para las copias mínimas mensuales a las que se compromete a realizar el Ayuntamiento como para las copias en exceso y la de las encuadernaciones, se indicarán en pesetas, y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa, señalándose el de cada servicio, e incluirán todos los gastos hasta la ultimación y gravámenes de todo tipo de cualquier esfera fiscal y especialmente el Impuesto General Indirecto Canario. Siempre con excepción de la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula I.

IV. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán:

	PESO RELATIVO	
1. VALOR TÉCNICO		80
1.1. Valores del servicio		50
1.1.1. Cobertura técnica	30	
1.1.2. Volumen de recursos humanos	20	
1.2. Aspectos complementarios.....		30
1.2.1. Prestaciones superiores a las exigidas	15	
1.2.2. Mejoras que redunden en beneficio del medio ambiente	10	
1.2.3. Otros aspectos complementarios ..	5	
2. PRECIO.....		20



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

V. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

1. El adjudicatario deberá formalizar el pago de los gastos del anuncio del concurso y cantos otros gastos hubiere ocasionado la tramitación y la adjudicación del mismo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.
2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo, teniendo asegurado a todo el personal, en materia de accidentes; utilizado como consecuencia de este contrato, a cuyo efecto, en cada facturación la empresa entregará fotocopia de los TC-1 y TC-2 debidamente diligenciados, a los efectos oportunos.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

3. Durante el plazo de vigencia del presente contrato, el adjudicatario reconocerá a la Administración, cualquier conjunto completo de condiciones y precios que hubieren sido convenidos con otro cliente para el mismo tipo contractual y pudieren ser más favorables que las comprendidas en el presente Pliego, a cuyo efecto, el contratista comunicará a la Administración las actualizaciones de los contratos de servicios que concertare con sus clientes.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando por causa imputable al contratista se hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 96 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo.

VI. DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.-

1. Las prestaciones del contrato del servicio de copias centralizado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se ajustará a las especificaciones que a tal efecto hubiera incluido el adjudicatario en su oferta de conformidad con las cláusulas II y III.

El contrato se resolverá, sin indemnización por parte de la Administración y con pérdida de la fianza definitiva, si el adjudicatario no cumplierse las prestaciones mínimas previstas en los apartados que anteceden.

2. El Ayuntamiento contrata sólo el servicio de copias de documentos, siendo el personal que maneje las copadoras empleados por cuenta y a cargo de la entidad adjudicataria.

VII. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

1. Corresponde al órgano de contratación del Ayto. de Las Palmas de Gran Canaria dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos, interpretar las cláusulas del presente Pliego y acordar las modificaciones que convenga introducir en el estudio o servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.
2. El Organismo destinatario del servicio, levantará Acta de conformidad de su



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL**

recepción. Si éste observare algún motivo de disconformidad, dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, o proceder, en su caso, a la resolución de contrato.

VIII. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

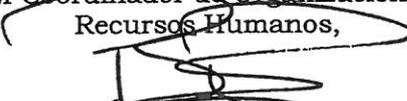
1. Una vez realizado de conformidad el trabajo objeto de las especificaciones contenidas en este Pliego, la Administración procederá a levantar la correspondiente Acta de recepción.

El pago se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. El pago del precio del contrato se realizará previa conformidad por la Administración de los servicios prestados, por meses vencidos, previa facturación extendida al efecto.

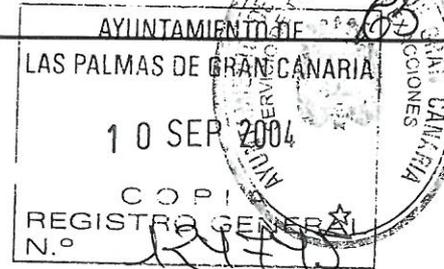
3. El Ayuntamiento proveerá al adjudicatario de la sala que reúna las condiciones físicas, eléctricas y medio-ambientales necesarias para la prestación del servicio.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de mayo de 2000
El Coordinador de Organización y Recursos Humanos,


Fdo. Pedro Rodríguez Torrens

El Jefe del Archivo General

Fdo. Jorge González Hernández



CMF/rmv

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

D. Nestor Hernández López, en representación del Grupo Municipal Socialista, D. Rafael Medina Jaber, en representación del Grupo Municipal C.C. compromiso Las Palmas de G.C., y D. Eugenio Mambrilla Hernández, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, presentan dentro del plazo establecido de información pública desde el 6 de agosto de 2.004 hasta el 11 de septiembre de 2.004.

ESCRITO DE ALEGACIONES

Al Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2.004 aprobando con carácter inicial la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, considerando que la Tarifa IX debe ser regulada de la siguiente forma:

Tarifa IX.

Por expedición de copias o fotocopias de los documentos que obren en las oficinas municipales a instancia de parte directamente interesada.

De 6 a 50 páginas, 2 céntimos de euro por copia de cada página.

De la página 51 a la 100, 3 céntimos de euro por copia de cada página.

De la página 101 en adelante, 5 céntimos de euro por copia de cada página.

Quedando liberadas de pago las copias de 1 a 5 folios.

El texto alternativo al aprobado con carácter provisional por el Pleno de 30 de julio de 2.004 consideran las organizaciones representadas por los firmantes del



CMF/rmv

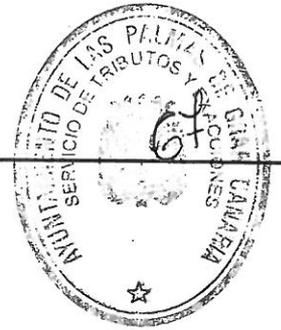
presente escrito de alegaciones que mejora el aprobado inicialmente por los siguientes motivos:

- Ofrece una redacción mas clara de la obligación que se pretende establecer.
- Se ajusta en mayor grado a lo exigido por el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2.004 en cuanto a la equivalencia de ingresos y gastos de un servicio como objeto de las tasas en cuanto instrumento para la financiación de los servicios y actividades públicas.
- Se ajusta en mejor medida a las diferentes situaciones que dan lugar por parte de los ciudadanos interesados a la petición de copia de los expedientes administrativos de los que son parte.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS, se sirva admitir el presente escrito y **ESTIMAR** las alegaciones contenidas en el mismo al acuerdo plenario de 30 de julio de 2.004 modificando el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos aceptando el texto propuesto por las organizaciones representadas por los abajo firmantes.

Las Palmas de Gran Canaria a, 9 de Septiembre de 2.004.



CMF/rmv

I N F O R M E

Visto el escrito de alegaciones presentado por D. Néstor Hernández López en representación del Grupo Municipal Socialista, D. Rafael Medina Jaber, en representación del Grupo Municipal C.C., compromiso Las Palmas de G.C., y Don Eugenio Mambrilla Hernández en representación del Grupo Municipal del Partido Popular presentadas en relación con el acuerdo plenario de 30 de julio de 2.004 aprobando con carácter inicial la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, introduciendo la Tarifa IX por expedición de copias o fotocopias de expedientes, el funcionario que suscribe considera que debe informar lo siguiente:

Que frente al acuerdo inicial de 30 de julio de 2.004 estableciendo una tarifa única de 0,50 euros por folio se propone de forma alternativa las siguientes tarifas:

Hasta 50 páginas, 2 céntimos de euro por copia de cada página, estando exentas las copias que no superen las cinco páginas.

De la página 51 a la 100, 3 céntimos de euro por copia de cada página.

De la página 101 en adelante, 5 céntimos de euros por copia de cada página.

Respecto de este texto alternativo debemos expresar que al igual que el texto del acuerdo inicial de 30 de julio de 2.004 está dentro del ámbito de aplicación de la potestad otorgada a los Ayuntamientos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2.004, para exigir el pago de la tasa que se propone y respecto de su importe cumple con el principio de "equivalencia" establecido en materia de tasas en el artículo 24 del mismo Texto Legal, dejando a tal efecto señalados los costes económicos del servicio puesto de manifiestos en el informe económico de las páginas 4 a 16 del presente expediente.



Eugenio Mambrilla Hernández, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación con el Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2.004, aprobando con carácter inicial la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos introduciendo la Tarifa IX por expedición de copias de documentos cuyo texto de forma definitiva queda aprobado de la siguiente forma:

**PRIMERO- APROBACIÓN DEFINITIVA.
TARIFA IX.**

Por expedición de copias o fotocopias de los documentos que obren en las oficinas municipales a instancia de parte directamente interesada.

- A- Hasta 50 páginas, 2 céntimos de euro por copia de cada página, estando exentas las copias que no superen las cinco páginas
- B- De la página 51 a la 100, 3 céntimos de euro por copia de cada página.
- C- De la página 101 en adelante, 5 céntimos de euro por copia de cada página.

SEGUNDO- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales contra el presente acuerdo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Palmas de Gran Canaria a, 20 de Septiembre de 2.004.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE TRIBUTOS
Y EXACCIONES,**

Fdo.: Carlos Machado Fernández.



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES



Ref.- CMF/rmy

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

ÓRGANO COMPETENTE: COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local.

TRÁMITE: Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas en relación con las alegaciones presentadas al Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2.004, aprobando inicialmente la tarifa IX del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos que Expida o de que Entiendan la Administración o Autoridades Municipales a Instancia de Parte y su aprobación inicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local.

PROPUESTA DICTAMEN

Estimar las alegaciones presentadas por D. Néstor Hernández López, en representación del Grupo Municipal Socialista, D. Rafael Medina Jaber, en representación del Grupo Municipal C.C., compromiso Las Palmas G.C., y D. Eugenio Mambrilla Hernández, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación con el Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2.004, aprobando con carácter



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES

Ref.- CMF/rmv

inicial la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos introduciendo la Tarifa IX por expedición de copias de documentos cuyo texto de forma definitiva queda aprobado de la siguiente forma:

PRIMERO- APROBACIÓN DEFINITIVA.

TARIFA IX.

Por expedición de copias o fotocopias de los documentos que obren en las oficinas municipales a instancia de parte directamente interesada.

- A- De 6 a 50 páginas, 2 céntimos de euro por copia de cada página.
- B- De la página 51 a la 100, 3 céntimos de euro por copia de cada página.
- C- De la página 101 en adelante, 5 céntimos de euro por copia de cada página.

Quedan liberadas de pago las copias que no superen las 5 páginas.

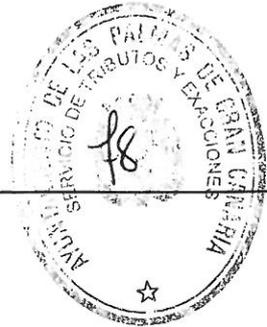
SEGUNDO- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales contra el presente acuerdo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de





AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES

Ref.- CMF/rny

Justicia de Canarias en Las Palmas dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Palmas de Gran Canaria a, 28 de Septiembre de 2.004.

EL JEFE DEL SERVICIO DE TRIBUTOS
Y EXACCIONES,

Fdo.: Carlos Machado Fernández.

ENTERADO Y DÉSE TRÁMITE,

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA
DE HACIENDA, RECURSOS Y CALIDAD
DE LOS SERVICIOS.

(Dcto. 115/07-01-2004)

Fdo.: Eugenio Mambrilla Hernández.



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES

Ref.- AEM/cmf

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Y SUS COMISIONES

SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES

ANUNCIO

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6º TARIFA IX DE LA ORDENANZA
FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**

Por la Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, de conformidad con el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace saber:

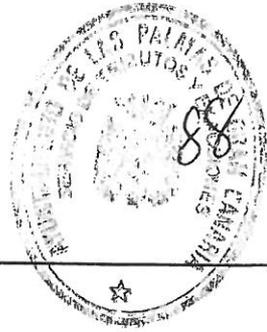
Que sometido a información pública el acuerdo plenario de 30 de Julio de 2.004, aprobando inicialmente la modificación del Artículo 6º, Tarifa IX de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, durante un plazo de treinta días y resueltas por el Pleno de esta Corporación en su reunión de carácter ordinario de fecha 29 de Octubre de 2.004 las alegaciones presentadas dentro del expresado plazo queda aprobado con carácter definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. 09-03-04), quedando el texto íntegro del artículo objeto de modificación de la siguiente forma:

ARTICULO 6º.- TARIFAS

Las Tarifas exigibles por expedición de documentos por la Administración o Autoridades Municipales serán las siguientes cualquiera que sea el medio o lugar de su entrega al interesado:



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES

Ref.- AEM/cmf

TARIFA I. Expedición de certificados desde la Sección Municipal de Estadística:

A - Para reducción de tarifas de viajes:

	EUROS
1 - Expedidos directamente en las oficinas Municipales	2,46 €
2- Expedidos a las de Agencias de viajes y otras entidades con convenio suscrito al efecto con esteExcelentísimo Ayuntamiento.	0,60 €

B- Certificaciones expedidas por los siguientes motivos:

	EUROS
- Matriculas en centros de Enseñanza. - Documento Nacional de Identidad. - Seguridad Social. - Reducción de Tarifas Telefónicas. - Solicitud de Becas. - Prórroga Militar. - Presentar en Trafico. - Asuntos Militares cada una	2,46 €

TARIFA II.

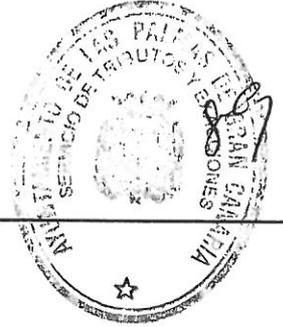
	EUROS
Otras certificaciones	7,66 €

La citada cuota se refiere únicamente al primer pliego de la certificación, por cada pliego de mas se abonara 100 ptas. (0,60 Euros) sobre la Tarifa base.

Igualmente la citada cuota se refiere a las certificaciones de documentos o actos de hasta los cinco últimos años; las referidas a documentos o actos de cinco



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES

Ref.- AEM/cmf

años hasta diez años de antigüedad sufrirán un recargo del 100% las referidas a documentos de antigüedad igual o superior a los diez años tendrán un recargo del 200%; las referidas a documentos de antigüedad igual o superior a veinte años tendrán un recargo del 300%.

En los casos de certificaciones solicitadas por personas que por medio de documentación emitida por entidades publicas acrediten unos ingresos familiares por mes iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional y carezcan de bienes la tarifa será en todo caso de 200 Ptas. (1,20 €).

En los supuestos de certificaciones que impliquen la emisión de informes expresos para su emisión por la Policía Municipal u otros funcionarios municipales la Tarifa sufrirá un recargo del 100%.

TARIFA III. COPIAS DE PLANOS

	EUROS
-Por copias de planos originales existentes en las dependencias de las Oficinas Técnicas Municipales: cada m2 o fracción de la copia	1,83 €

Los planos que no se encontraren en dichas oficinas, siendo necesaria su localización en el archivo verán incrementada la cuota base en 1.530 ptas. (9,19 €).

TARIFA IV. COPIAS DE PLANOS DE LA CIUDAD.

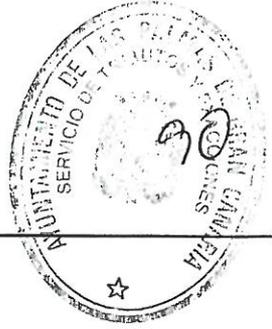
	EUROS
Por cada una a escala 1: 5000	36,81€

TARIFA V- Por libros de ordenanzas fiscales o por callejeros generales o fiscales del Término Municipal.

	EUROS
Por libro de ordenanzas fiscales	9,16 €



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES

Ref.- AEM/cmf

Por cada ordenanza fiscal	1,53 €
Por cada callejero general o fiscal	9,16 €

TARIFA VI COMPULSA DE DOCUMENTOS

	EUROS
Compulsa de documentos	2,46 €

- Cuando el documento a compulsar sea de más de una página, se aumentará la tarifa en un 10% por página de exceso.

Si el documento a compulsar no ha sido expedido por autoridades municipales, el importe de las tarifas se incrementara en un 50%

TARIFA VII.- Por bastanteo de poderes:

	EUROS
- Por cada Bastanteo	4,81 €

TARIFA VIII- Por expedición de licencia para la tenencia de animales peligrosos con un importe de 14 €

TARIFA IX.-

Por expedición de copias o fotocopias de los documentos que obren en las oficinas municipales a instancia de parte directamente interesada.

- A- De 6 a 50 páginas, 2 céntimos de euros por copia de cada página.
- B- De la página 51 a la 100, 3 céntimos de euro por copia de cada página.
- C- De la página 101 en adelante, 5 céntimos de euro por copia de cada página.

Quedan liberadas de pago las copias que no superen las 5 páginas.



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES

Ref.- AEM/cmf

ENTRADA EN VIGOR.-

El presente acuerdo plenario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

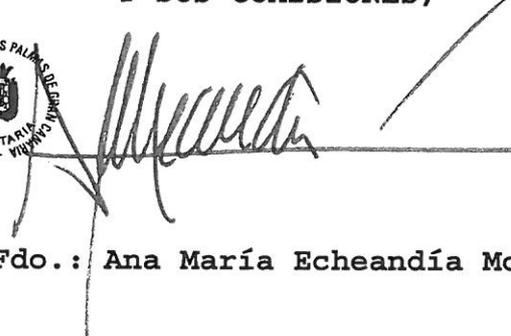
RÉGIMEN DE RECURSOS.-

Conforme dispone el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo no cabe otro recurso que el Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contado desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Palmas de Gran Canaria a, veinticinco de noviembre de
dos mil cuatro.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Y SUS COMISIONES,**




Fdo.: Ana María Echeandía Mota